



Escrito manuscrito.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

D. Juan de Loano y Gotor vezgo villa, y como tal
y en defecto de no contrabajar, ni poseer por el dñndico parroco
lo conducente en el asunto q^e aquí se resuena ante vñs =
dijo, q^e ha llegado a mi noticia se ba a exata de alteración y ap-
mento del Cañon de Alcalálas de esta villa, q^e lleva el C^{to} M^o Mar-
quer de Villena, no obstante las ordenes en contrario q^e nra dñya
S. M. apedidas en el año pasado el 7^o, de q^e se sigue la contraban-
cion a ellas, y el perjuicio q^e S. M. quiso, y quieren obrar en amor
y beneficio de sus vasallazos, q^e en realidad lo venen, por el supremo
imperio q^e todo reino tiene, y por otros muchos titulos por lo q.
señor dehesa presidente por prisión no se debe hacer aumento
del Cañon, y si desease luego, puestodes y pedir de noticia a q^e
el Pueblo del, perjuicio q^e se le hizo, y esta resolución dice q^e se pro-
pició el Cañon en no hacerlo hecho por el todo celas Alcañizas
conforme lo tiene mandado S. M. por hacerlo hecho reparación
de ellas, defendolas en parte para q^e conviesen, por administración
de S. C., cuyo perjuicio es notorio, y lo estimo sentirlo
en los pueblos publicos, y Abastos (a donde se enja el dia por ci-
ento) causando un notable retencimiento en los caminos, y con-
siderable carestia en los Abastos, y supuesto esto no sean excusas
q^e la villa enquiera en los suyos titulos con q^e S. C. lleva las Alca-
ñizas por hacer q^e premia contra ellos, lo prim^o q^e esta villa
siendo propia de D^r Pedro Martínez de Riaza, y del Reino y corona de
Aragón toma la voz de la de Castilla (sin duda por Memoria de